


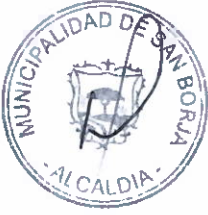
ACUERDO DE CONCEJO N°093-2025-MSB-C

San Borja, 26 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA




VISTO; En la XXIV-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con los Dictámenes 088-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°065-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, N°018-2025-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, N°034-2025-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, que proponen al Pleno del Concejo Municipal aprobar la modalidad de arrendamiento por convocatoria pública de "Piscinas Municipales – Polideportivo Limatambo";


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 55° de la Ley, prescribe que: "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"; asimismo, el artículo 59° señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".



Que, por otra parte, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del TUO de la Ley N°29151 prescribe que; "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; ello concordado con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley referida;



Que, el Reglamento del TUO de la Ley N°29151, se entiende al arrendamiento como un acto de administración; en ese sentido, el numeral 57.4 del artículo 57° señala que los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias";



Que, el artículo 12° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece que; "La participación de la inversión privada sobre los espacios públicos no debe desnaturalizar el uso público de los mismos, ni limitar, condicionar y/o restringir el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito por parte de la ciudadanía. Dicha participación se debe sustentar en el interés colectivo de la ciudad y tiene por finalidad ofrecer servicios accesorios y/o complementarios para asegurar la recreación activa y pasiva de la ciudadanía en general; se realiza conforme a la normativa vigente mediante el procedimiento de concurso público. La entidad pública que autorice dicha participación debe ponerla en conocimiento de la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en un plazo no mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente. (...);"



Que, en esa línea, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N°001-2023-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacio Públicos, establece que; "La participación de la inversión privada en los espacios públicos debe estar sustentada en el interés colectivo de la ciudad y tener por finalidad ofrecer servicios accesorios y/o complementarios para asegurar la recreación activa y/o pasiva de la ciudadanía en general (...)"



Que, mediante Memorándum N°D000568-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia de Gestión Social informa a la Oficina General de Administración y finanzas que, con Resolución de Alcaldía N°218-2013-MSB-A de fecha 17 de diciembre de 2013, se aprobó el otorgamiento de la buena pro, del concurso de proyectos integrales N°001-2013-MSB para la entrega en concesión de la construcción e implementación de infraestructura y administración de cinco piscinas municipales, a la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. – AQUALAB por el plazo de doce años, la fecha de suscripción del citado contrato es del 20 de enero de 2014; asimismo, con fecha 19 de junio de 2014, se suscribe la adenda N°01;



Que, la Gerencia de Gestión Social informa que mediante Memorándum N°D000688-2025-MSB-GM-OGIDE solicita evaluar un mecanismo alternativo de contratación que garantice la continuidad del servicio de las piscinas municipales, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda el procedimiento de arrendamiento por convocatoria pública, la cual debe propiciar la mayor participación de entes privados, la indicada recomendación fue ratificada por la Gerencia de Gestión Social;



Que, mediante el Informe N°D001217-2025-MSB-OGAF-OA de fecha 12 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento señala que a efectos de que se sirva disponer la atención de lo requerido en el Informe N°D00079-2025-MSB-OGAF-OA-SAR de la Especialista en Servicios de coordinación en temas de patrimonio y almacén, respecto a la convocatoria pública para el arrendamiento de las piscinas municipales del Polideportivo Limatambo, para lo cual se solicita remitir el informe a fin de proseguir con la gestión y acciones necesarias para la operatividad de las piscinas municipales;



Que, la Oficina General de Innovación y Desarrollo Económico mediante el Informe N°D00049-2025-MSB-OGIDE de fecha 14 de noviembre de 2025, presenta el análisis, conclusión recomendaciones respecto a la continuidad del servicio brindado mediante el Contrato de Concesión de las piscinas municipales ubicadas en el Polideportivo de Limatambo a través del Informe Técnico Interno N°001-2025-GM-OGIDE-LFGO el cual sustenta que para atender transitoriamente la continuidad del servicio, se debe contratar por concurso público un arrendamiento, y opina que resulta procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal los actuados para que conforme a sus atribuciones procedan a la deliberación y aprobación de considerarlo pertinente;



Que, mediante Informe N°D001202-2025-MSB-GM-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2025, y estando a los informes favorables de la Gerencia de Gestión Social, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Innovación y Desarrollo Económico, opina se someta a la aprobación del Concejo Municipal la aprobación del arrendamiento por convocatoria pública de las piscinas municipales – Polideportivo Limatambo, conforme a ley;

Que, la Gerencia Municipal mediante el memorándum N°D000906-2025-MSB-GM de fecha 14 de noviembre 2025, remite los actuados administrativos a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, por lo cual deberá elevarse a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modalidad de arrendamiento por concurso público de las piscinas municipales – Polideportivo Limatambo.


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Social, a la Oficina General de Innovación y Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas y, la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE